

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 231

Martes 21 de Octubre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Obras Públicas

**DECRETO de 26 de Septiembre de 1941 por el que se modifican las tarifas de ferrocarriles para viajeros y mercancías en la forma que se indica.** (*Boletín Oficial del Estado del día 15 de Octubre.*)

Pendiente de estudio la unificación y reajuste de las tarifas vigentes en las diversas líneas que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y hasta que emitan su informe reglamentario la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y otros organismos asesores, precisa hacer, desde luego, un pequeño aumento en las tarifas actuales para compensar los incrementos de gastos producidos últimamente por diversos conceptos en los servicios de la Red.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Todas las tarifas de aplicación que rigen en la actualidad para servicio de viajeros, se modificarán de forma que las percepciones actuales, comprendidos todos los aumentos autorizados anteriormente, se eleven en las siguientes proporciones:

Primera clase. — El veinticinco por ciento.

Segunda clase. — El quince por ciento.

Tercera clase. — El quince por ciento.

Artículo segundo. — Asimismo, las percepciones actuales por tarifas de mercancías y sus aumentos autorizados, se elevarán de un modo general en el veinticinco por ciento, excepto en su aplicación a los artículos de abastecimiento comprendidos en la siguiente relación, que serán recargados solamente en el cinco por ciento.

Relación de las mercancías de abastos a que se hace referencia en el párrafo anterior:

Aceites comestibles.  
Arroz.  
Azúcar.  
Carnes frescas.  
Cereales panificables.  
Frutas frescas y secas.  
Harinas.  
Hortalizas.  
Huevos.  
Leche.  
Legumbres frescas y secas.  
Patatas y pescados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Obras Públicas, *Alfonso Peña Bocuf.*

2.955

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

IMPORTANTE PARA LOS ALCALDES DE LA PROVINCIA

Se les advierte que, en lo sucesivo, los partes mensuales de altas y bajas al censo de racionamiento han de remitirlos del 20 al 25 de cada mes a que se refiere, así como han de enviar el impreso con todos los datos que en él se interesan.

Asimismo remitirán del 20 al 25 de cada mes los resúmenes del ganado apto para sacrificio y ganado sacrificado en este último, haciendo constar, número de cabezas y su peso de cada clase (en el vacuno, especificando mayor o menor) y los días (jueves y viernes de cada semana) en que han sido sacrificados.

En el ganado apto para sacrificio, harán constar el peso aproximado de los mismos, también por separado el vacuno mayor del menor.

En lo sucesivo, el incumplimiento o negligencia en el cumplimiento de estos servicios, será sancionado con todo rigor.

Valladolid, 18 de Octubre de 1941. — El Gobernador civil, José Porres y Porres.

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Velascálvaro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono número 2, señalándose como zona sospechosa, una zona de terreno de 250 metros alrededor del polígono número 2; como zona infecta, referido polígono número 2, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de Octubre de 1941. — El Gobernador civil, José Porres y Porres.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

A los efectos de organización del Cuerpo Nacional de Arquitectos, y en



armonía con la Ley de 23 de Septiembre de 1939, la Dirección general de Administración Local, ha acordado reclamar de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que devuelvan cumplimentados a aquella Dirección los datos que se in-

teresan en el estado que a continuación se inserta.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos que se interesan. Valladolid, 18 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

**Ayuntamiento de .....**

Presupuestos de obras atendidas por Arquitectos.....	}	.....
Personal técnico afecto a dicho servicio.		}
	Aparejadores .....	
	Ayudantes.....	
	Delineantes .....	
Gastos consignados para material.....		.....
Gastos consignados para otras atenciones de este orden y servicio .....	}	.....
		.....
Arquitectos: D.....	}	Antigüedad .....
		Sueldo inicial .....
		Sueldo actual .....
		Gratificación .....
	Otros ingresos municipales .....	
Aparejadores: D.....	}	Antigüedad .....
		Sueldo inicial .....
		Sueldo actual .....
		Gratificación .....
	Otros ingresos municipales .....	

2.979

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Comisión Gestora**

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Octubre.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las doce horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Almejas, 200 kilos.
- Bertorella, 200 kilos.
- Besugos, 350 kilos.
- Bonito, 200 kilos.
- Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 300 kilos.
- Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 52.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 19.000 kilos.

Carbón de encina de vuelo y sin tierra ni piedras que contribuya a aumentar el peso, 6.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000, 40.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 700 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, sin cabeza y sin asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre, y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, que deberá entregarse en los respectivos Establecimientos, con perfecta separación de carne y hueso, debiendo hacerse la oferta con arreglo al precio máximo de tasa y clases que determina la Circular número 15 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de 9 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del mismo mes; la carne estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar el peso de la carne; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia; cantidad para el Manicomio, 3.000 kilos entre carne y hueso, según lo solicite el señor Director; para la Residencia, 1.000 kilos de carne y 300 de hueso.

Para el Hospital, carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo limpio de hueso, sebo y sangre, 1.000 kilos; contra limpia y tapa, 1.700 kilos; pescuezo, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; pecho, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; falda limpia de hueso, sebo, potrada o ubre, 100 kilos; total de carne, 3.000 kilos. Hueso blanco, 300 kilos.

- Cuços, 300 kilos.
- Chicharro, 300 kilos.
- Chicharro en escabeche, 600 kilos.
- Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 60 unidades.

Gallos (pescado), 200 kilos.  
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.  
Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 4.300 litros.

Lenguadinas, 150 kilos.  
Leña de pino seca, en rajas, 20.000 kilos.  
Leña de pino seca, menuda, 10.000 kilos.

- Mantas blancas de lana, 100 unidades.
- Merluza, 460 kilos.
- Negritos, 200 kilos.
- Paja de maíz, 3.000 kilos.
- Panchos, 200 kilos.
- Pescadilla, 700 kilos.



Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 60 kilos.  
Ramera seca de pino, 700 cargas.

Reyes, 200 kilos.  
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.  
Sal para la panadería, 650 kilos.  
Sardinias, 400 kilos.  
Sosa solvay, 900 kilos.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 3.150 litros.

Vino generoso, 20 litros.  
Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una proporción del 75 por 100 del total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Octubre de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Provincia de Valladolid

Relación de declaraciones juradas de usuarios de aprovechamientos hidráulicos.

CORRIENTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CONCESIONARIO	FECHA DE LA CONCESIÓN
Río Cea.....	Sahagún.....	Ricardo González Cienfuegos.....	1 de Agosto de 1914
Idem.....	Idem.....	Ricardo González Cienfuegos.....	1 de Agosto de 1914
Río Duero.....	Tudela de Duero.....	Vicente Alvarez García.....	3 de Marzo de 1906
Idem.....	Idem.....	Miguel Sáez y Compañía.....	13 de Julio de 1926
Idem.....	San Román de Hornija.....	Remigio Eguren y otros.....	13 de Enero de 1902
Arroyo Espanta.....	Valladolid.....	Anselmo León Aparicio.....	23 de Octubre de 1923
Río Hornija.....	San Román de Hornija.....	Julio de la Higuera.....	R. G. 84
Río Valcorba.....	Traspinedo.....	María López San Juan.....	4 de Noviembre de 1921
RECTIFICACIONES A LAS RELACIONES YA PUBLICADAS			
Río Duratón.....	Peñafiel.....	Compañía del Ferrocarril de M. Z. A.....	Provisional R. G. 180
Río Duero.....	San Miguel del Pino.....	Clemente Fernández de la Devesa.....	4 de Agosto de 1925

Valladolid, 13 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

2.939

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Provincia de Valladolid

Relación de declaraciones juradas de usuarios de aprovechamientos hidráulicos.

CORRIENTE	TÉRMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	FECHA DE LA PETICIÓN
Río Hornija.....	Castrodeza.....	Máximo y Ambrosio González Valles.....	Prescripción
Arroyo Valdesamar.....	Berceruelo.....	Cecilia Méndez Delgado.....	Idem
Arroyo Zorita.....	Bercero.....	Cecilia Méndez Delgado.....	Idem
RECTIFICACIONES A LAS RELACIONES YA PUBLICADAS			
Río Duero.....	Boecillo.....	Comunidad de Regantes de Boecillo.....	1 de Diciembre de 1935

Valladolid, 13 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

2.940



## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN nominal de los industriales de esta capital declarados fallidos que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

Número de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
<b>Año 1935</b>				
208	Juan Muñoz Avilés .....	León .....	Contratista .....	60,64
79	Bernardino Gil González .....	Ciudad Rodrigo .....	Idem .....	37,03
80	Bernardino Gil González .....	Ciudad Rodrigo .....	Idem .....	173,41
81	Bernardino Gil González .....	Ciudad Rodrigo .....	Idem .....	65,15
82	Bernardino Gil González .....	Ciudad Rodrigo .....	Idem .....	313,44
<b>Año 1936</b>				
22	Bernardino Gil González .....	Ciudad Rodrigo .....	Contratista .....	41,94
<b>Año 1937</b>				
3930	Anastasio Gómez López .....	Luis Rojo, 13 .....	Vacas de leche .....	177,63
<b>Año 1938</b>				
2042	Toribio Gómez Macho .....	Leopoldo Cano, 15 .....	Médico .....	96,87
<b>Año 1939</b>				
3532	Pedro Martín González .....	Palacio Fabioneli .....	Academia .....	189,84
3469	Pedro Martín González .....	Palacio Fabioneli .....	Un profesor .....	95,16
3468	Pedro Martín González .....	Palacio Fabioneli .....	Academia de un profesor .....	99,92
1256	Feliciano Ruiz Hernández .....	Renedo, 2 .....	Carbonería .....	53,92
<b>Año 1940</b>				
1370	Adoración Pech Gutiérrez .....	Madre de Dios, 1 .....	Venta de flores .....	120,54
4330	Pilar Sanz Caballero .....	Montero Calvo, 38 .....	Comestibles .....	345,76
827	Félix Torres Pellín .....	Chancillería, 14 .....	Café .....	345,76
1092	Marcelino Villafafila .....	Plaza de San Bartolomé, 10 .....	Bodegón .....	55,52
4096	Félix López Cardeñoso .....	León, 10 .....	Idem .....	161,79
1242	Feliciano Ruiz Hernández .....	Renedo, 2 .....	Carbonería .....	107,84
4273	Ignacio Grafo Wolpe .....	Portugalete, 4 .....	Venta de huevos .....	107,83
4106	Antonio Gabarrón Voluda .....	Cánovas del Castillo, 25 .....	Quincalla .....	120,52
4311	Juliana Cabezón Rodríguez .....	San Ignacio, 1 .....	Confituras .....	63,64
4287	J. Luis Vallejo Torroba .....	Paseo de Zorrilla, 34 .....	Comisionista .....	101,50
4157	José María Martín Herrero .....	Carretera de Salamanca, 17 .....	Soldadura .....	59,48
4158	José María Martín Herrero .....	Carretera de Salamanca, 17 .....	Taller .....	101,50
4314	Ricardo Fernández Ruiz .....	Moros, 6 .....	Fábrica de barquillos .....	30,14
<b>Año 1941</b>				
129	Mariano García Bombín .....	Calixto F. de la Torre, 9 .....	Maquinaria agrícola .....	1.316,16
357	Juan José Mascareño .....	Colmenares, 7 .....	Frutas al por mayor .....	708,48
1144	Consuelo Laso .....	Plaza del Salvador, 10 .....	Bodegón .....	93,60
1149	Cecilio Cañas Gutiérrez .....	Conde Ansúrez, 3 .....	Idem .....	93,60
1496	Antonio San Segundo San José .....	Simón Aranda .....	Venta de buñuelos .....	218,88
1531	Sara García .....	Puente Mayor, 10 .....	Ropavejero .....	115,20
1598	Antonio Gabarrón Bolado .....	Cánovas del Castillo, 21 .....	Quincalla .....	218,88
2549	Ciriaco Vicente González .....	Santiago, 59 .....	Comisionista .....	76,80
2547	J. Luis Vallejo Torroba .....	Paseo de Zorrilla, 34 .....	Idem .....	76,80
2516	Miguel de la Fuente Sánchez .....	Independencia, 8 .....	Idem .....	76,80
	José María Martín Herrero .....	Carretera de Salamanca, 17 .....	Taller de coches .....	80,48